



DECRETO. En Benalmádena, a 25 ENE. 2017

Nº de Resolución 311

. Datación del libro

25 ENE. 2017

Asunto: Sección de Personal/RR.HH.

Expte. 160.854. Programa Empleo Municipal: Embellece Benalmádena 2016/2017.

Vista la Providencia de Dña. Beatriz Olmedo Rodríguez, de fecha 15/12/2016, como Concejala con Delegación Especial de Personal, Empleo y Formación, por Delegación del Alcalde, dictada mediante decreto de 6 de Abril de 2016, conforme al art. 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 96 de fecha 23 de Mayo de 2.016, en la que ordena "SE PROCEDA a la tramitación de los informes pertinentes de las bases del programa de empleo municipal "Embellece Benalmádena 2016/2017"

Visto el Informe de la Sección de Personal de fecha 20/12/2016.

Visto el Informe Fiscal de fecha 19 de enero de 2017 emitido por la Intervención Municipal.

Visto lo anterior y en virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía de 6 de Abril de 2016, conforme al art. 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 96 de fecha 23 de Mayo de 2016, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las Bases del Programa de Empleo Municipal: Embellece Benalmádena 2016/2017, que a continuación se transcriben:

**"BASES PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL: EMBELLECE
BENALMÁDENA 2016/2017"**

TÍTULO I: Objeto, Instrumentos y Principios Generales.

Artículo 1º.- Objeto del Plan.

El presente Plan tiene por objeto la realización de una serie de actuaciones consideradas de interés social y utilidad pública a desarrollar en el término municipal de Benalmádena, dirigidas a distintos ámbitos entre los que cabe señalar: Actuaciones de Obra y Mantenimiento, cuyo objetivo es la potenciación del disfrute de las zonas públicas mediante la mejora de las mismas.



Se articula como un conjunto de medidas dirigidas a las personas desempleados en general, ponderando a aquellas que tengan de 40 años en adelante, debido a que suponen un 63% (3.551 desempleados/as) de los/las desempleados/as de nuestro municipio, y por tanto suponen uno de los colectivos más desfavorecidos.

Igualmente, el programa va dirigido a sectores especialmente afectados por la situación económica actual, favoreciendo así su empleabilidad y posterior inserción laboral.

Los trabajadores/as de este programa serán proporcionados por los distintos Listados de Ocupación, los cuales derivan del proceso de selección realizados sobre las solicitudes recogidas, según tareas necesarias encuadradas dentro de las siguientes categorías y cuya necesidad serán:

- Peón de Oficio (Albañilería/ Electricidad/ Pintura/Organización de Tráfico).
- Oficial 1ª (Especialidad de Albañilería/ Electricidad/ Pintura).
- Capataz de Obra.
- Director de Obra.

Artículo 2º.- Instrumentos del Plan.

El presente Programa se ejecutará mediante las dotaciones presupuestarias municipales 2016 y 2017 correspondientes al capítulo VI, Obras Por Administración y mediante la previsión de contratación individual a los beneficiarios del programa, contratos que tendrán una **duración temporal máxima de 6 meses**. Esta duración máxima podrá ampliarse siempre y cuando no haya nuevos aspirantes que ocupen los puestos ofertados en las obras programadas, todo ello con el informe favorable del Director de obra.

Artículo 3º.- Principios Generales.

El presente plan debe velar por propiciar la continuidad en el mercado laboral de ciertos sectores que se han visto desfavorecidos con la actual situación económica; en base al principio de Acción positiva.

Igualmente se reservará un 5% de las plazas para personas con la certificación de un mínimo del 33% de discapacidad, siempre que la misma no incapacite para el correcto desarrollo del trabajo para el que se le contrata.

TÍTULO II. Características del Plan.

Artículo 4º.- Concepto.

Los contratos de trabajo encuadrados dentro del "Programa de Empleo Municipal: Embellece Benalmádena 2016/2017" se formalizarán mediante contratos de trabajo temporales en la modalidad legal que corresponda, dentro del convenio correspondiente al gremio profesional. Los trabajos a desarrollar tendrán especial interés para la comunidad y no implicarán concurrencia con las actividades desempeñadas por puestos o plazas de la plantilla municipal, entendiéndose como tal la del propio Ayuntamiento, patronatos o sociedades municipales.



Artículo 5º.- Población Beneficiaria.

Serán beneficiarios/as del contrato integrado en el "Programa de Empleo Municipal: Embellece Benalmádena" las personas de la unidad familiar que presenten solicitud y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6.

Artículo 6º.-Requisitos de Acceso.

1.-Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

- a) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.
- d) Estar desempleado/a e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo a fecha de la presentación de la solicitud y a la fecha de la contratación.
- e) Estar empadronado/a en Benalmádena como mínimo **1 año** antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- f) El importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que conforman la Unidad Familiar dividido por el número de miembros (Renta per cápita) ha de ser inferior al IPREM del año 2016 (532,51€ mensuales/6.390,13 € anual).
- g) Sólo podrá participar un miembro de cada unidad familiar de hasta 4 miembros o dos de aquéllas unidades familiares a partir de 5 miembros.
- h) Para optar a los puestos de:
 - **Peón de Oficio (Albañilería/ Electricidad/ Pintura/Organización de Tráfico)** se requerirá un período de experiencia profesional mínimo de 3 meses en la misma especialidad y/o curso de formación profesional para el empleo con Diploma o Certificado de profesionalidad o Formación Profesional reglada con un mínimo de 400 horas.
 - **Oficial 1ª (Especialidad de Albañilería/ Electricidad/ Pintura)** se requerirá un período de experiencia profesional mínimo de 12 meses en la misma especialidad o Formación profesional II: con rama especialidad, formación para el empleo con Diploma o Certificado de profesionalidad o Formación Profesional reglada con un mínimo de 400 horas.
 - **Capataz de Obra** se requerirá un período de experiencia profesional mínimo de 12 meses en la misma especialidad o curso de formación profesional para el empleo con Diploma o Certificado de profesionalidad o Formación Profesional reglada con un mínimo de 400 horas.
 - **Director de Obra** se requerirá un mínimo de 6 meses de experiencia profesional en la misma especialidad, titulación de Ingeniero/Ingeniero Técnico o Arquitecto/Arquitecto Técnico.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

- i) Que la persona solicitante no haya sido contratada por el Ayuntamiento en ninguno de los siguientes planes de empleo:
 - Programa Emplea Emple@joven y Emple@30+ 2.016
 - Plan Extraordinario Acción social Ayuda para la Contratación 2.016
- j) Para aquéllas personas que opten a las plazas con certificado de discapacidad deberán presentar dicho certificado con un mínimo del 33% de discapacidad.

2.-Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud, excepto el apartado i) del punto anterior, que deberá cumplirse a la fecha de efectuar la contratación.

Artículo 7.º- Unidad Familiar.

1. Se entiende por Unidad Familiar la constituida por la persona destinataria del Programa (solicitante) y, en su caso, su cónyuge no separado/a legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los/las hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento, y/o ascendientes que figuren empadronados en la misma vivienda como mínimo desde 1 año anterior a la fecha de inicio de la solicitud. Las personas nacidas después de esa fecha tendrán que estar igualmente empadronados/as a fecha anterior a la publicación de esta convocatoria.

2. Sin perjuicio de su consideración como miembros de sus respectivas unidades familiares, no podrán ser contratados por el "Programa de Empleo Municipal: Embellece Benalmádena 2016/2017", ni ser destinatarias de las acciones o medidas, aquellas personas que sean beneficiarias de alguna pensión de jubilación o invalidez, salvo aquellas que por su carácter puedan ser compatibles con alguna otra prestación económica.

Artículo 8º.- Contratación y Condiciones.

1. Los contratos que se deriven del "Programa de Empleo Municipal 2016/2017", se realizarán, según correspondan, conforme al Estatuto de los Trabajadores y del convenio correspondiente al gremio. Tendrá una duración máxima de 6 meses, que podrá ampliarse siempre y cuando no haya nuevos aspirantes que ocupen los puestos ofertados en las obras programadas, todo ello con el informe favorable del Director de obra.

2. Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, a tiempo parcial, con un total de 5 horas diarias (25 horas semanales), acogido "Programa de Empleo Municipal 2016/2017: Embellece Benalmádena", con horario y jornada flexible según las necesidades del servicio, con respeto a la legislación aplicable en cada caso.



Artículo 9º.- Recursos Computables.

A los efectos del Plan, se considerarán recursos computables de la unidad familiar o individuo en caso de unidad unipersonal, los ingresos, que por cualquier concepto, hayan percibido todos los miembros de la misma en los 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de este programa.

TÍTULO III. Tramitación.

Artículo 10º.- Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte de este proceso selectivo deberán entregar solicitud indicando la categoría profesional a la que se opta con la documentación mencionada en el artículo siguiente en modelo oficial que estará disponible a través de la Página web del Ayuntamiento de Benalmádena, en el Registro de Entrada del propio Ayuntamiento en horario de 09.00 a 12.00 h, o de la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel de 09.00 a 12.00 h.
2. **Sólo se podrá optar a UNA de las categorías convocadas.**
3. El plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Plan en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
4. **Será motivo de exclusión del proceso de selección el no aportar la documentación señalada como mínima así como la falsedad en los datos aportados.**

Artículo 11º.- Documentación.

La documentación mínima a aportar será la siguiente:

1. Solicitud debidamente cumplimentada
2. Fotocopia del DNI, o NIE (**acompañado de Pasaporte**) en vigor de la persona solicitante. Si la persona es extranjera debe tener permiso de trabajo y estar acreditado.
3. Fotocopia Libro de Familia o en el caso de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el registro de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el registro de uniones de hecho de la Comunidad.
En caso de separaciones deberá aportar la sentencia judicial que acredite la custodia de los hijos.
4. Copia de la Declaración de la Renta año 2015 de todos los miembros mayores de 18 años que formen parte de la Unidad Familiar o Certificado de no estar obligado/a hacer declaración acompañado de imputaciones de renta. (Nóminas de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentre trabajando)



5. Declaración Jurada de Ingresos de la unidad familiar y de no estar de alta en S. Social. (Incluido en la solicitud)
6. **Original y copia de la titulación exigida (imprescindible en caso de Director de Obra)** y experiencia mínima de **3 meses** requerida para los puestos de Peón de Albañilería/Electricidad/Pintura/Organización de Tráfico, **12 meses** para Oficial y Capataz de Obra y **6 meses** en el caso de Director de Obra, Original y copia de Diploma/Certificado del curso o formación correspondiente mínimo de 400h. La experiencia laboral se acreditará mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral y además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida laboral actualizado y expedido por la seguridad social, con el que se contrastarán los documentos anteriores. Se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los Certificados de Empresa expedidos en modelo normalizado.
En el caso de trabajadores autónomos el informe de Vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la A.E.A.T donde consten los períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.
7. **Informe de vida laboral actualizada de la persona solicitante**, así como los mayores de 18 años que convivan en la unidad familiar.
8. Autorización al Ayuntamiento para solicitud de informe al Registro de Penados y Rebeldes. (Incluido en la solicitud)
9. **Informe/Certificado de Período de inscripción como Demandante de Empleo** (*este documento lo podrán imprimir en las máquinas de los Puntos de Empleo que hay en el Ayuntamiento Benalmádena Pueblo y Edif. Ovoide, Paseo Generalife nº 6 y el que está en Oficina SAE)
10. Autorización al Ayuntamiento de Benalmádena para la obtención de datos en otros departamentos y documentos de otras Administraciones Públicas. (Incluido en la solicitud)
11. Certificado de Discapacidad mínima del 33% para aquéllas personas que optan a estos puestos específicos.

Artículo 12º.- Inclusión en el Programa.

Una vez recepcionadas las solicitudes, se hará una baremación (aplicando lo recogido en el Anexo I) de los solicitantes que hayan presentado los requisitos mínimos solicitados y necesarios para su admisión, publicando en el Tablón de Edictos y en la página web los/las

aspirantes seleccionados/as para su contratación, así como su orden según el baremo establecido.

Artículo 13º.- Obligaciones de los miembros de la Unidad Familiar.

Los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, estarán obligados a:



- a) Solicitar la baja del contrato cuando se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción.
- b) Proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.
- c) Participar activamente en el diseño y la ejecución de las medidas contenidas en el Acuerdo de Inclusión del Plan, compareciendo siempre que se le sea requerido.
- d) Reintegrar la retribución derivada del contrato de trabajo del presente Programa indebidamente percibida.

Artículo 14º.- Régimen de Control.

Independientemente de las normas laborales aplicables, se adoptarán las medidas e instrucciones necesarias para que tengan la consideración de infracciones las siguientes:

1.- Leves

La falta de comunicación al Ayuntamiento, en el plazo de un mes, del cambio de domicilio, de la variación de los requisitos exigidos para percibir la retribución derivada del contrato, de la composición de la unidad familiar, así como de la modificación de los ingresos.

2.- Graves

La obtención o mantenimiento del contrato ocultando cualquier tipo de datos.

La negativa reiterada a cumplir el presente Programa o el incumplimiento reiterado e injustificado de las medidas contenidas en éste.

Cualquier infracción tipificada en la normativa laboral vigente.

3.- Muy Graves

La actuación fraudulenta en la obtención de la prestación y en el mantenimiento de la misma.

La reincidencia en la comisión de dos faltas graves.

Cualquier infracción tipificada en la normativa.

Artículo 15º.- Sanciones.

En el marco señalado se adoptarán las medidas oportunas para que se establezca el régimen que a continuación se indica.

Así, las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito o con la suspensión de hasta un mes, según la gravedad de la misma.

Las infracciones graves se sancionarán con suspensión de hasta dos meses.

Las infracciones muy graves se sancionarán con la extinción del contrato de trabajo, a contar desde la notificación de la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa laboral vigente.



TÍTULO IV. De la Coordinación.

Artículo 16º.- Comisión de Valoración y Seguimiento.

A efectos del desarrollo del "Programa de Empleo Municipal: Embellece Benalmádena 2016/2017", se creará una Comisión formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar las solicitudes comprobando que los documentos aportados justifican los requisitos de acceso.
2. Valorar únicamente las solicitudes que cumplan los requisitos mínimos y entreguen la documentación mínima requerida, aplicando el baremo correspondiente recogido en el Anexo I del presente Programa, debiendo velar por la objetividad y racionalidad de la selección.
3. Resolver todas aquellas cuestiones que se puedan plantear tanto en la selección como para el buen funcionamiento del programa.

Artículo 17º.- Selección de los Beneficiarios.

La selección de los/las beneficiarios/as se realizará por la Comisión de Valoración y Seguimiento aplicando los criterios de valoración recogidos en el ANEXO I.

En caso de igualdad de puntuación se establecen los criterios de desempate en el siguiente orden:

1. Se tendrá en cuenta la persona candidato/a que ostente mayor antigüedad en desempleo ininterrumpido inmediatamente anterior a la solicitud.
2. Mayor antigüedad en empadronamiento.
3. Solicitar informe sobre su participación en políticas activas de empleo municipales al área de Empleo y formación.

Cualquier interpretación que se pudiera derivar de las bases de este plan será recogida en acta.

Disposición Final Primera.

La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando en este último caso, el motivo de la exclusión, será expuesta en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento y se abrirá un plazo de **5 días** para reclamaciones y subsanación. Resueltas las mismas se publicará la lista DEFINITIVA.

Para proceder a su contratación, por el Negociado de Personal solicitará a cada aspirante seleccionado/a, los documentos necesarios que acrediten que su situación laboral, económica y personal no ha variado con respecto a la acreditada en el momento de la presentación de instancias.



Disposición Final Segunda.

De cuanto no esté regulado en el presente Programa, la Comisión de Seguimiento podrá tomar las decisiones necesarias para aclarar, interpretar y ordenar la buena marcha del mismo.

Disposición Final Tercera.

No quedará bolsa de este proceso selectivo, por lo que los reservas tan sólo lo serán para suplir los titulares de este Programa que finalmente no puedan ser contratados, renuncien o causen bajas.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN

El proceso de selección se hará conforme al siguiente baremo de puntuación:

I.- Inscrito como Demandante Empleo.

Personas Paradas de larga duración, personas que en los últimos 12 meses hayan permanecidos inscritos/as en el SAE (Servicio Andaluz de Empleo) y hayan sido contratos por periodo inferior a 2 meses" en el año.	1										
Personas Paradas de larga duración, personas que en los últimos 12 meses hay permanecidos inscritos/as en el SAE (Servicio Andaluz de Empleo) sin interrupción.	2										
Además, las personas paradas de larga duración con más de 12 meses inscritos/as sin interrupción el SAE, se valorará por fracciones de 6 meses completos, hasta un máximo de 42 meses según detalle siguiente con un máximo de 5 puntos:	5										
<table border="1"> <tr> <td>18 meses</td> <td>24 meses</td> <td>30 meses</td> <td>36 meses</td> <td>42 meses</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> </table>	18 meses	24 meses	30 meses	36 meses	42 meses	1	1	1	1	1	
18 meses	24 meses	30 meses	36 meses	42 meses							
1	1	1	1	1							

II.- Empadronados en el Municipio.

Empadronados/as en Benalmádena de 5 a 10 años.	1
Empadronados/as en Benalmádena más de 10 años.	2

III.- Colectivos en riesgo de exclusión.

Personas con 40 años cumplidos en adelante	2
Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.	3



IV- Ingresos .

Baremación por Renta Unidad Familiar.

Se puntuará con arreglo al volumen de renta de las unidades familiares. Es el resultado de la división de los ingresos de todos miembros de la unidad familiar, por el número de la misma, tomando como referencia el IPREM 2016 (532,51€ mensuales/6.390,13 € anual).

Nivel Renta per cápita	Puntos
Si la renta per cápita de la unidad familiar está en el tramo comprendido entre 250 € a 532,51€:	1
Si la renta per cápita de la unidad familiar está en el tramo comprendido entre 1 € y 249 €:	2
Si la renta per cápita de la unidad familiar es Cero Euros	3

El Ayuntamiento de Benalmádena podrá solicitar de Oficio a las distintas Administraciones, si los/las aspirantes del Programa cobran o no prestaciones o pensiones.

Ante empate se aplicará el criterio de desempate establecidos en art.17 de las bases.”

Segundo.- Publicar las Bases del Programa de Empleo Municipal: Embellece Benalmádena 2016/2017 en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal www.benalmadena.es .

Tercero.- Publicar el Anuncio por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para participar en el Programa de Empleo Municipal: Embellece Benalmádena 2016/2017 en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página Web municipal www.benalmadena.es y en el periódico “EL NOTICIERO”, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal-Delegado de Régimen Interior y Teniente de Alcalde, D. José Joaquín Villazón Aramendi, por Delegación del Alcalde, dictada mediante decreto de 6 de Abril de 2016, conforme al art. 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 96 de fecha 23 de Mayo de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y TENIENTE DE ALCALDE, LA SECRETARIA GENERAL,



Fdo. Joaquín José Villazón Aramendi



Fdo. Sara Belén Troya Jiménez.